

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA

CONVOCATORIA PÚBLICA 001 DE 2021
ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

OBJETO: "Ejecución colectiva laboral para las actividades asistenciales de carácter profesional, tecnológico, técnico y auxiliar, requeridas por la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta en los asuntos relacionados con la prestación del servicio asistencial básico en salud y atención a la población pobre no asegurada"

21 DE ENERO DE 2021





La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, se dispone realizar el análisis técnico y económico que soporte el valor estimado del contrato, de conformidad con lo dispuesto en Numeral 17.3, Artículo 17 del Acuerdo de Junta Directiva 011 de 2020 - Estatuto de Contratación y el Numeral 10.3, Artículo 10 de la Resolución 066 de 2020 expedida por la Gerente de la E.S.E. HLP - Manual de Contratación, con el fin de adelantar la contratación para la **"EJECUCIÓN COLECTIVA LABORAL PARA LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES DE CARÁCTER PROFESIONAL, TECNÓLOGO, TÉCNICO Y AUXILIAR, REQUERIDAS POR LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ASISTENCIAL BÁSICO EN SALUD Y ATENCIÓN A LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA"**

1. INTRODUCCIÓN

Que el Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia de 1991, modificado por el Artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2009, consagra que "la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley".

Que, de acuerdo a lo establecido en el Preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, "La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades".

Que el Artículo 1 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.9.8.4.1.2 del Decreto 780 de 2016, la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado se "constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos".

Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, es una Empresa Social del Estado de primer (I) nivel de atención, creada mediante el Decreto 0018 del 25 de enero de 2006, entendida como una empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al Régimen Jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1.993.

Que según el Artículo 2 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.9.8.4.1.2, del Decreto 780 de 2016, el objeto de la entidad como Empresas Sociales del Estado "será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud", cuyo fin es desarrollar y desplegar actividades propias de su naturaleza y misión, así como las causas y razones que dieron origen a la misma y para ello se requiere de la contratación de bienes y servicios dirigidos a fortalecerla a través de acciones de cumplimiento, planificación, control y aseguramiento del principio de transparencia como política institucional, de manera que sus actos beneficien el interés colectivo.





Que el Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016, establece el régimen jurídico de los contratos, consagrando que, "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

Que la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso, desarrollados por el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y además estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En este sentido las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, para efectos de su contratación se rige por el Acuerdo de Junta Directiva No. 011 de 2020 - Estatuto de Contratación y la Resolución 066 de 2020 expedida por la Gerente de la E.S.E. HLP - Manual de Contratación, los cuales pueden ser consultados en la página web de la entidad <https://www.hlp.gov.co/>.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, se encuentra ubicada en el Municipio de Piedecuesta, Santander, ofertando dentro de su cobertura los servicios de primer nivel o de atención primaria, que incluye la prestación de servicio asistencial básico en salud y atención a la población pobre no asegurada.

Que, mediante la contratación pública, entre otras formas o instrumentos, las entidades estatales dan cumplimiento a sus proyectos, metas, objetivos y fines, que se materializan en la satisfacción de las necesidades que están a su cargo. Con base en lo anterior, la contratación es una actividad estratégica de las entidades públicas, que merece toda la atención por parte de los servidores públicos e instancias competentes, la cual debe adelantarse con arreglo a principios que aseguren su cumplimiento en condiciones de economía y celeridad.

Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, se halla integrada por el conjunto de unidades orgánico-funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación del servicio de salud, dentro de las cuales se desarrollan actividades de medicina general de consulta externa, medicina general de urgencias e internación, enfermería para consulta externa, enfermería para urgencias e internación, auxiliatura de enfermería para consulta externa, auxiliatura de enfermería para urgencias e internación, auxiliatura de enfermería para esterilización, auxiliatura de enfermería extramural, odontología, higiene oral, auxiliatura de odontología, auxiliatura de farmacia, regencia de farmacia, psicología SIAU,



técnico en radiología y conducción de ambulancia, para lo cual se requiere de la ejecución colectiva laboral, de carácter profesional, tecnológico, técnico y auxiliar.

Que las anteriores actividades se requieren para el normal y correcto funcionamiento de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, en el marco del portafolio de servicios y al no contarse con el personal de planta suficiente y capacitado para lo requerido. Además, que por la importancia de las actividades que se requieren contratar, su continuidad y permanencia, se hace necesario realizar la contratación de las actividades mencionadas, garantizando de esta forma la eficiencia y oportuna prestación de los servicios de salud.

Que una vez hecha esta contratación, la Empresa Social del Estado estará en capacidad de atender oportuna y eficazmente la demanda de servicios de salud derivada de los contratos de venta de servicios celebrados con las diferentes EPS's y las entidades territoriales. Dicho contratista deberá ser una persona jurídica idónea, que pueda proveer el talento humano requerido, con oportunidad y con plena garantía del respeto por la normatividad laboral vigente.

Que el contrato a celebrar como resultado del presente proceso será el colectivo laboral y/o sindical, teniendo en cuenta que es el único en el ámbito jurídico que, sin desconocer las garantías laborales del talento humano, nos permite desarrollar actividades que son permanentes y connaturales al objeto social de la entidad.

Que de conformidad con el Artículo 482 del Código Sustantivo del Trabajo, se entiende por contrato sindical: *"el que celebren uno o varios sindicatos de trabajadores con uno o varios (empleadores) o sindicatos patronales para la prestación de servicios o la ejecución de una obra por medio de sus afiliados. Uno de los ejemplares del contrato sindical debe depositarse, en todo caso, en el Ministerio de Trabajo, a más tardar quince (15) días después de su firma. La duración, la revisión y la extinción del contrato sindical se rigen por las normas del contrato individual de trabajo"*.

Que además el Artículo 2.2.2.1.16, Modificado por el Artículo 1 del Decreto 036 de 2016, define el contrato sindical como **"Definición.** *El contrato sindical es el que celebran uno o varios sindicatos de trabajadores con uno o varios empleadores o sindicatos patronales para la prestación de servicios o la ejecución de una obra por medio de sus afiliados. Es de naturaleza colectiva laboral, solemne, nominado y principal"*.

Que concordante con lo anterior, el Artículo 1 del Decreto 1429 de 2010, consagra *"El contrato sindical como un acuerdo de voluntades, de naturaleza colectivo laboral, tiene las características de un contrato solemne, nominado y principal, cuya celebración y ejecución puede darse entre uno o varios sindicatos de trabajadores con uno o varios empleadores o sindicatos de empleadores, para la prestación de servicios o la ejecución de obras con sus propios afiliados, realizado en ejercicio de la libertad sindical, con autonomía administrativa e independencia financiera por parte del sindicato o de los sindicatos y que se rige por las normas y principios del derecho colectivo del trabajo"*

Que a su vez en la sentencia T-45711 la Corte Constitucional ha señalado: *"Como está regulado el contrato colectivo sindical en nuestro país, se busca promover el derecho a la negociación colectiva, a la promoción del derecho de asociación sindical y a generar múltiples empleos más dignos para los afiliados, en procura de dar una dinámica a la actividad sindical. Así mismo, busca mitigar el fenómeno de la tercerización reinante en Colombia, evitando de tal forma la deslaborización de la relación de trabajo o que el empleador acuda a otras formas de contratación como cooperativas, outsourcing o contratos de prestación de servicios, para solucionar determinadas necesidades del servicio. Entonces, podemos afirmar que dicho contrato que se encuentra en pleno auge, marca una pauta de transición hacia una contratación directa de los trabajadores por las empresas, y más aún, propende por garantizar a los afiliados partícipes las mínimas*





condiciones en materia de seguridad social. En este orden de ideas, se colige que el contrato colectivo sindical es de estirpe laboral de la modalidad colectivo. Dicho contrato pretende dar una dinámica amplia a la actividad sindical, mediante la promoción del derecho de asociación y la creación de empleos dignos para los afiliados partícipes, a quienes se les garantizan los diferentes componentes en materia salarial y de seguridad social integral."

Que la sentencia T-2717605 de 27 de mayo de 2011 M-P- Luis Ernesto Vargas Silva, señaló respecto de las características del contrato sindical "el contrato sindical se caracteriza por ser solemne, nominado y principal, realizado en ejercicio de la libertad sindical, que goza de autonomía administrativa e independencia financiera por parte del sindicato. Adicionalmente, en virtud de él, (i) el sindicato contratista responde porque sus afiliados presten los servicios o ejecuten la obra contratada; (ii) el representante legal de la organización sindical como encargado de suscribir el contrato sindical, ejerce la representación de los afiliados que participan en el mismo (iii) el sindicato se asimila, sin serlo como quedó dicho, a un empleados sin ánimo de lucro por expresa disposición de la ley laboral y (iv) en caso de disolución del sindicato de trabajadores que haya sido parte de un contrato sindical, los trabajadores quedan facultados para continuar prestando sus servicios mientras dure la vigencia del contrato y en las condiciones inicialmente estipuladas"

Que una de las funciones principales del sindicato según el Numeral 3, Artículo 373 del CST, es "3). Celebrar convenciones colectivas y contratos sindicales; garantizar su cumplimiento por parte de sus afiliados y ejercer los derechos y acciones que de ellos nazcan."

Que de acuerdo a lo expresado por el Gobierno, tiene como fin que los sindicatos puedan participar en la gestión de las empresas, en la promoción del trabajo colectivo y la generación de empleo exigiendo como requisito para su celebración: A). La existencia previa del sindicato por lo menos con 6 meses de constitución antes de la firma del contrato sindical. B). La afiliación de trabajadores vinculados a la empresa con la cual se celebra el contrato sindical. C). La aprobación en asamblea de afiliados de la suscripción del contrato sindical. D). La estructura y capacidad administrativa y financiera para prestar los servicios, ejecutar las obras contratadas y cumplir con las obligaciones legales. Requisitos que han sido objeto de verificación por parte de la entidad para la suscripción del presente documento.

Que es deber del sindicato prestar el servicio por medio de afiliados que se vinculen específicamente para la ejecución del contrato. Su actividad se regirá por lo dispuesto en los artículos 373, 482, 483 y 484 del CST y por lo dispuesto en el contrato sindical y su respectivo reglamento.

Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, para la prestación del servicio de salud, tiene que realizar un gran cumulo de funciones y actividades, que requieren apoyo en su gestión, y atendiendo a que, dentro de la planta de personal, no existe el recurso humano idóneo para atender la necesidad objeto de estudio, requiere celebrar un contrato de ejecución laboral y/o sindical, en aras de garantizar los derechos y prerrogativas laborales del personal que va ejecutar las labores contratadas.

En consecuencia, las anteriores son razones suficientes y evidentes, que determinan la conveniencia y oportunidad de que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, celebre un contrato colectivo laboral y/o contrato sindical, para dar solución a la necesidad descrita cuyo objeto contractual es la **"EJECUCIÓN COLECTIVA LABORAL PARA LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES DE CARÁCTER PROFESIONAL, TECNÓLOGO, TÉCNICO Y AUXILIAR, REQUERIDAS POR LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL**





SERVICIO ASISTENCIAL BÁSICO EN SALUD Y ATENCIÓN A LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA”

3. OBJETO:

“EJECUCIÓN COLECTIVA LABORAL PARA LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES DE CARÁCTER PROFESIONAL, TECNÓLOGO, TÉCNICO Y AUXILIAR, REQUERIDAS POR LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ASISTENCIAL BÁSICO EN SALUD Y ATENCIÓN A LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA”

4. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, a través del presente proceso de selección, busca garantizar la contratación de las actividades asistenciales que se ejecutan en las diferentes áreas de la entidad, tales como: medicina general de consulta externa, medicina general de urgencias e internación, enfermería para consulta externa, enfermería para urgencias e internación, auxiliatura de enfermería para consulta externa, auxiliatura de enfermería para urgencias e internación, auxiliatura de enfermería para esterilización, auxiliatura de enfermería extramural, odontología, higiene oral, auxiliatura de odontología, auxiliatura de farmacia, regencia de farmacia, psicología SIAU, técnico en radiología y conducción de ambulancia.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ejecución de actividades asistenciales en las diferentes dependencias de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, en las calidades, cantidades y perfiles requeridos y establecidos en los diferentes requerimientos de las áreas, con observancia y estricto cumplimiento de los protocolos médicos y de seguridad establecidos en las normas de carácter superior y los reglamentos de la E.S.E HLP, de acuerdo a la evaluación y control de políticas establecidas por la E.S.E. HLP, a través de procesos, procedimientos y reglamentos, garantizando la calidad, de la atención a los usuarios.

La contratación de las actividades asistenciales y/o misionales, deberán desarrollarse con las siguientes especificaciones y tiempos, como se relaciona en el siguiente cuadro:

PROCESO	ÁREA	PERFIL DEL EJECUTOR	CANT	HORAS MENSUALES
Apoyo Terapéutico	Farmacia	Auxiliatura de Farmacia	4	768
	Farmacia	Auxiliatura de Farmacia adicionales turnos	0.5	96
	Farmacia	Regencia de Farmacia	1	192
	TOTAL, Apoyo Terapéutico			5,5
	Consulta Externa	Auxiliatura de Enfermería	14	2688





Gestión de la salud pública	Consulta Externa	Auxiliatura de Enfermería Extramural	2	384
	Consulta Externa	Coordinación de Enfermería Profesional	1	192
	Consulta Externa	Enfermería Profesional	3	576
	TOTAL, Gestión de la Salud Pública		20	3840
Apoyo Diagnostico	Rayos X	Tecnología en RX	4	768
	TOTAL, Apoyo Diagnostico		4	768
Información al usuario	Oficina Amiga del Usuario	Psicología Profesional	1	192
	TOTAL, Información al usuario		1	192
Gestión de Internación y Urgencias	Esterilización	Auxiliatura de Enfermería	1	192
	Transporte Asistencial Básico	Conducción de Ambulancia	4	768
	Atención urgencias e internación	Auxiliatura de Enfermería	17	3264
	Atención urgencias e internación	Coordinación de Enfermería	1	192
	Atención urgencias e internación	Enfermería Profesional	2	384
	Atención urgencias e internación	Medicina General de urgencias e internación	9	1728
	TOTAL, Gestión de Internación y Urgencias		34	6528
Gestión de Consulta Externa	Consulta Médica General	Medicina General de Consulta Externa y Extramural	7	1344
	Consulta Odontológica	Odontología	2	384
	Consulta Odontológica	Coordinación de Odontología	1	192
	Consulta Odontológica	Higiene Oral	1	192
	Consulta Odontológica	Auxiliatura de Odontología	1	192





	TOTAL, Gestión de Consulta Externa	12	2304
	TOTAL	76,5	14688

6. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTE EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para la determinación del valor estimado del contrato, se tuvo en cuenta los fundamentos jurídicos establecidos en el Numeral 10.3, Artículo 10 del Manual de Contratación, que consagra **"Análisis técnico y económico que soporte el valor estimado del contrato. Para realizar el análisis de las condiciones y precios del mercado se utilizarán las metodologías que resulten adecuadas según el objeto a contratar: Al indicar el valor estimado del contrato, del proceso, del evento, del bien o servicio requerido, se deberá indicar las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, tales como promedios, análisis históricos, actualizaciones con IPC, revisión de procesos similares en la misma entidad y/o referenciación con otras entidades sobre el mismo o similar objeto, entre otras, así como su monto y los posibles costos asociados al mismo. En el evento en que la contratación sea a precios unitarios, deberá soportar los cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos, es decir a través del análisis de precios unitarios (APU), lo cual deberá quedar expresamente consignado en los estudios o hacer parte integral de los mismos. La dependencia interesada en la contratación podrá hacer un análisis del mercado para determinar el presupuesto real de la futura contratación, para lo cual debe sondear el mercado requiriendo cotizaciones de acuerdo a la definición que hizo del objeto del contrato y sus especificaciones técnicas, y advirtiendo expresamente que la solicitud es únicamente con el propósito de elaborar un estudio de mercado; o mediante la comparación del histórico en la propia entidad o en otras entidades similares del sector a fin de determinar un costo aproximado que justifique el valor del contrato a celebrarse. Así mismo podrá revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio requerido que sean relevantes en el proceso de contratación, así mismo deberá estudiar la oferta que se centra en identificar los proveedores existentes en el mercado que puede proveer los bienes, obras o servicios, existencias, cadenas de producción y la demanda de aquellos para identificar que se ha adquirido en otros momentos, en qué condiciones y a que precios"**

De acuerdo a los fundamentos Jurídicos establecidos en el Numeral 10.3 del Artículo 10 del Manual de Contratación, al indicar el valor estimado del contrato, se determinaron las variables tales como: análisis históricos, actualizaciones con Indices del Precio al Consumidor - IPC para la vigencia 2020 más un incremento adicional, revisión de procesos similares en la misma entidad y referenciación con otras entidades sobre el mismo o similar objeto, estudio de la oferta que se centra en identificar los proveedores existentes en el mercado y la demanda de aquellos.

Económicamente el valor del presente requerimiento está determinado por la entidad, de acuerdo con los perfiles ejecutores, la proyección de salario, prestaciones sociales y demás garantías laborales, así como los medios de producción que este personal demanda, entre otros.

Además, se tuvo en cuenta los costos asociados al contrato, el plazo del contrato, las calidades de idoneidad y experiencia exigidas y las actividades encomendadas; siendo estas las principales variables que influyen o inciden en la determinación del precio o valor del contrato.

Luego entonces, después de evidenciar las especificaciones técnicas y económicas para esta contratación, se constató que en la E.S.E. HLP y otras entidades se han realizado en vigencias anteriores contratos similares al que se pretende celebrar en el presente proceso de selección, que permiten determinar los requisitos mínimos exigidos, por tal razón, se considera que el valor del presupuesto oficial es suficiente.





6.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

6.1.1. ANÁLISIS DE LA OFERTA

PERFIL DEL PROPONENTE

En la presente contratación podrán participar los sindicatos o asociaciones de trabajadores consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que cumpliendo con los requisitos del presente documento, no se encuentren incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad especialmente por las establecidas en la Constitución Política y la ley.

Con la firma de la propuesta, el oferente declara bajo juramento y bajo su responsabilidad que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la ley.

La ESE HLP, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información en caso de considerarlo necesario.

Si se establece en cualquier etapa del proceso la intención de participar simultáneamente con más de una propuesta por sí o por interpuesta persona jurídica o en consorcio o unión temporal, la ESE- HLP podrá no tener en cuenta a estos interesados.

La entidad con el fin de establecer el posible costo para no incurrir en contrataciones de valores que no correspondan a la realidad de las actividades a contratar procedió a realizar consulta en el mercado, así:

¿Quién vende?

Se presenta relación de oferentes que han presentado ofertas en los diferentes procesos adelantados por las entidades públicas, que tienen por objeto la ejecución de actividades similares a las que pretende adelantar la entidad al igual que las diferentes empresas que ofrecen este servicio:

- ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, SEGURIDAD SOCIAL Y SANEAMIENTO AMBIENTAL "DARSALUD AT".
- ASOCIACIÓN SINDICAL DE ORTOPEDISTAS Y TRAUMATOLOGOS DEL ORIENTE COLOMBIANO "ASOTOC".
- SINDICATO GREMIAL ASOCIACIÓN DE MEDICOS ESPECIALISTAS DEL ORIENTE.
- ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL SECTOR DE SERVICIOS ORGANIZACIONALES INSTITUCIONALES Y DEL FOMENTO EMPRESARIAL "GESTION INTEGRAL AT".
- SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR SALUD EN COLOMBIA "SINTRASACOL".
- ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD HUMANA Y LA ASISTENCIA SOCIAL "UNITRACOOP".

¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?

Como la contratación de este servicio, tiene una dinámica constante en la ejecución de este tipo de actividades tanto en sector público como en lo privado, habría participación de potenciales oferentes en este proceso de un mercado reducido.





6.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para realizar el análisis de la demanda, que tiene como objetivo principal medir las fuerzas que afectan los requerimientos del mercado, con respecto a un bien o servicio y como este puede participar para lograr la satisfacción de la misma, se realizó búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, de procesos iguales o similares que se han adelantado en esta y otras entidades, como se detalla a continuación:

6.2.1. ANÁLISIS HISTÓRICO DE LA DEMANDA INTERNA

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

2020

ENTIDAD	ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA
No. DE CONTRATO	065-2020
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATO CON FORMALIDADES PLENAS O TERCER O MAYOR CUANTÍA – CONVOCATORIA PÚBLICA
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	CONTRATO COLECTIVO LABORAL
OBJETO	"EJECUCION COLECTIVA SINDICAL DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS ASISTENCIALES DE CARACTER PROFESIONAL, TECNICO, TECNOLOGICO Y AUXILIAR REQUERIDAS POR LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA QUE PRESTA ATENCION DEL SERVICIO DE SALUD BASICO ASISTENCIAL Y ATENCION A LA POBLACION POBRE NO ASEGURADA."
VALOR DEL CONTRATO	DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS (\$2.440.566.193) M/CTE
PLAZO DEL CONTRATO	SEIS (06) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

2019

ENTIDAD	ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA
No. DE CONTRATO	003-2019
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATO SIN FORMALIDADES PLENAS O DE MÍNIMA CUANTÍA - CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	CONTRATO COLECTIVO LABORAL
OBJETO	"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 003 DE 2019 CUYO OBJETO ES LA EJECUCION COLECTIVA LABORAL DE LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES DE CARACTER PROFESIONAL, REQUERIDAS POR LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA Y SINDICATO DE TRABAJADORES





	DEL SECTOR SALUD EN COLOMBIA SINTRASACOL*
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS (\$234.320.509) M/CTE
PLAZO DEL CONTRATO	UN (01) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

2018:

ENTIDAD	ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA
No. DE CONTRATO	036-2018
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATO CON FORMALIDADES PLENAS O TERCER O MAYOR CUANTÍA – CONVOCATORIA PÚBLICA
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	CONTRATO COLECTIVO LABORAL
OBJETO	"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 003 DE 2019 CUYO OBJETO ES LA EJECUCION COLECTIVA LABORAL DE LAS ACTIVIDADES ASISTENCIALES DE CARACTER PROFESIONAL, REQUERIDAS POR LA ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA Y SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR SALUD EN COLOMBIA SINTRASACOL"
VALOR DEL CONTRATO	TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$3.895.156.736) M/CTE
PLAZO DEL CONTRATO	ONCE (11) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

6.2.2. ANÁLISIS HISTÓRICO DE LA DEMANDA EXTERNA

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

2020

ENTIDAD	E.S.E. HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO
No. DE CONTRATO	058-2020
MODALIDAD DE SELECCIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	CONTRATO COLECTIVO LABORAL





OBJETO	"EJECUCION COLECTIVA LABORAL DE PROCESOS ASISTENCIALES DE SALUD EN LA E.S.E. HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO."
VALOR DEL CONTRATO	DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DIECINUEVE PESOS (\$2.265.338.019) M/CTE
PLAZO DEL CONTRATO	SIETE (07) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

ENTIDAD	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
No. DE CONTRATO	231-2020
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONVOCATORIA PÚBLICA
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	CONTRATO COLECTIVO LABORAL
OBJETO	"EJECUCION COLECTIVA LABORAL DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE ATENCION EN SALUD EN LAS AREAS DE MEDICINA GENERAL, ASISTENCIAL GENERAL Y ENFERMERIA EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER."
VALOR DEL CONTRATO	VEINTIUN MIL SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$21.073.322.592) M/CTE
PLAZO DEL CONTRATO	CINCO (05) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

2019

ENTIDAD	E.S.E. HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO
No. DE CONTRATO	033-2019
MODALIDAD DE SELECCIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	CONTRATO COLECTIVO LABORAL
OBJETO	"EJECUCION COLECTIVA LABORAL DE PROCESOS ASISTENCIALES DE SALUD EN LA E.S.E. HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO."
VALOR DEL CONTRATO	TRES MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$3.149.539.934) M/CTE
PLAZO DEL CONTRATO	ONCE (11) MESES Y VEINTE (20) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.





ENTIDAD	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
No. DE CONTRATO	086-2019
MODALIDAD DE SELECCIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	CONTRATO COLECTIVO LABORAL
OBJETO	"EJECUCION COLECTIVA LABORAL DE PROCESOS ASISTENCIALES DE SALUD EN LA E.S.E. HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO."
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL VEINTI SEIS PESOS (\$31.918.528.026) M/CTE
PLAZO DEL CONTRATO	NUEVE (09) MESES Y TRECE (13) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

6.3. ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO

Económicamente el valor del presente requerimiento está determinado por la entidad, de acuerdo con los perfiles ejecutores, la proyección de salario básico, prestaciones sociales y demás garantías laborales, así como los medios de producción que este personal demanda, entre otros; como se establece en el estudio previo de necesidad y conveniencia.

El valor del presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es el valor estimado en la **DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$2.638.311.752) MCTE** incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que dé él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ESE Hospital local de Piedecuesta

Para establecer el anterior presupuesto se tuvieron en cuenta las siguientes situaciones:

- Los salarios que debe pagar el contratista al personal con el que prestará los servicios, son establecidos por la ESE, los cuales se adicionaron en el valor de todas las prestaciones legales y demás obligaciones patronales a cargo del contratista (empleador), como se establece en el requerimiento y presupuesto establecido.
- En los Salarios básicos establecidos por la ESE, está considerado un incremento en el salario básico del 3% respecto a la vigencia 2020.
- Adicionalmente se incorporó dentro del precio base del presupuesto el concepto de Administración a favor del contratista, teniendo en cuenta que los salarios del personal los determino la ESE sin considerar tales conceptos, a los cuales tiene derecho según la ley y la jurisprudencia el contratista. Para este proceso de determinó una Administración máximo del diez por ciento (10%)
- Se tuvo en cuenta el impuesto al valor agregado (IVA) que debe cobrar el vendedor y todos los demás impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.





- Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.
- La ESE Hospital Local de Piedecuesta, no reconocerá suma alguna por impuestos. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.
- El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social del Estado Hospital Local de Piedecuesta, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto actual de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PIEDEDECUESTA, no tiene la disponibilidad presupuestal para garantizar un plazo de ejecución del proceso de contratación, hasta el 31 de diciembre de 2021, razón por la cual se proyecta un plazo de ejecución de ocho (08) meses teniendo en cuenta el análisis técnico y económico descrito.

El presupuesto oficial para el presente proceso de selección es el valor estimado en la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$2.638.311.752) M/CTE**, en el cual se incluyen todos los costos directos, indirectos, así como los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El presupuesto mensual estimado del contrato estará distribuido de la siguiente manera:

PROCESO	ÁREA	PERFIL DEL EJECUTOR	CANT	HORAS MENSUALES	SUBTOTAL
Apoyo Terapéutico	Farmacia	Auxiliatura de Farmacia	4	768	\$ 12.112.491
	Farmacia	Auxiliatura de Farmacia turnos adicionales	0.5	96	\$ 757.031
	Farmacia	Regencia de Farmacia	1	192	\$ 3.249.923
	TOTAL, Apoyo Terapéutico		5,5	1056	-
Gestión de la salud pública	Consulta Externa	Auxiliatura de Enfermería	14	2688	\$ 31.761.425
	Consulta Externa	Auxiliatura de Enfermería Extramural	2	384	\$ 4.896.807
	Consulta Externa	Coordinación de Enfermería Profesional	1	192	\$ 6.253.513
	Consulta Externa	Enfermería Profesional	3	576	\$ 14.837.690





	TOTAL, Gestión de la Salud Pública		20	3840	-
Apoyo Diagnostico	Rayos X	Tecnología en RX	4	768	\$ 17.499.974
	TOTAL, Apoyo Diagnostico		4	768	-
Información al usuario	Oficina Amiga del Usuario	Psicología Profesional	1	192	\$ 3.755.132
	TOTAL, Información al usuario		1	192	-
Gestión de Internación y Urgencias	Esterilización	Auxiliatura de Enfermería	1	192	\$ 2.268.673
	Transporte Asistencial Básico	Conducción de Ambulancia	4	768	\$ 12.031.039
	Atención urgencias e internación	Auxiliatura de Enfermería	17	3264	\$ 51.478.088
	Atención urgencias e internación	Coordinación de Enfermería	1	192	\$ 6.253.513
	Atención urgencias e internación	Enfermería Profesional	2	384	\$ 12.950.866
	Atención urgencias e internación	Medicina General de urgencias e internación	9	1728	\$ 82.826.629
	TOTAL, Gestión de Internación y Urgencias		34	6528	-
Gestión de Consulta Externa	Consulta Médica General	Medicina General de Consulta Externa y Extramural	7	1344	\$ 47.011.979
	Consulta Odontológica	Odontología	2	384	\$ 10.020.801
	Consulta Odontológica	Coordinación de Odontología	1	192	\$ 5.382.775
	Consulta Odontológica	Higiene Oral	1	192	\$ 2.220.311





	Consulta Odontológica	Auxiliatura de Odontología	1	192	\$ 2.220.311
	TOTAL, Gestión de Consulta Externa		12	2304	-
	TOTAL		76.5	14688	
SUBTOTAL					\$323.522.979
ADMINISTRACIÓN					\$32.978.897
IVA					\$6.265.990
TOTAL					\$329.788.969

Rosa Osorio Gomez

ROSA MAYERLY OSORIO GOMEZ

Profesional Universitaria Área Operativa E.S.E. HLP

Melisa Machado

MELISA ANDREA MACHADO REYES

Subdirección Administrativa E.S.E. HLP

Aprobó y Revisó: Vo Bo. EDINSON ROJAS ZABALA - Asesor de Presupuesto E.S.E. HLP

